

«José Bach Nat», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.  
 «Marlin Costa Gual», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.  
 «Jaime Espinet Fabra», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.  
 «Teresa Graupera Gracia», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.  
 «Construcciones Risueño», de San Celoni (Barcelona), el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.*

Hmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander; «Altos Hornos de Vizcaya», factoría de Sagunto; «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», factoría de Sestao (Vizcaya); «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A.», de Galindo (Vizcaya); «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya); «Echevarría, S. A.», de Bilbao; «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.», de Córdoba; «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», de Madrid; «Material y Construcciones, S. A.», de Valencia; «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza; «Astilleros Españoles, S. A.», factoría de Reinosa (Santander); «Unión Española de Explosivos, S. A.», de Galdacano (Vizcaya); «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», factorías de Reinosa y Erandio-Bilbao; «Guiral, Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima», de Zaragoza; «La Seda de Barcelona, S. A.», «Saltos del Sil, S. A.», y su filial «Constructora del Sil, S. A.», «Compañía Roca, Radiadores, S. A.», de Gavá (Barcelona); «Potasas de Navarra, S. A.», de Beriain (Navarra); «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», de Sevilla; «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona; «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona; «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», centros de trabajo de Madrid y Barcelona; «Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa», de San Sebastián; «Electro Química de Flix, S. A.», «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», factoría de Avilés (Asturias), en el ejercicio económico de 1970, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas en los porcentajes que a continuación se citan:

«Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander, el 70 por 100.  
 «Altos Hornos de Vizcaya», factoría de Sagunto (Valencia), el 65 por 100.  
 «Astilleros Españoles, S. A.», factoría de Sestao (Vizcaya), el 55 por 100.  
 «Sociedad Española de Construcción Babcock & Wilcox, C. A.», de Galindo (Vizcaya), el 65 por 100.  
 «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya), el 60 por 100.  
 «Echevarría, S. A.», de Bilbao, el 45 por 100.  
 «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, Sociedad Anónima», de Córdoba, el 55 por 100.  
 «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», de Madrid, el 40 por 100.  
 «Material y Construcciones, S. A.», de Valencia, el 40 por 100.  
 «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia, el 45 por 100.  
 «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, el 60 por 100.  
 «Astilleros Españoles, S. A.», factoría de Reinosa (Santander), el 50 por 100.  
 «Unión Española de Explosivos, S. A.», de Galdacano (Vizcaya), el 60 por 100.  
 «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», factoría de Reinosa, el 60 por 100, y factoría de Erandio, el 55 por 100.  
 «Guiral, Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza, el 55 por 100.  
 «La Seda de Barcelona, S. A.», el 30 por 100.  
 «Saltos del Sil, S. A.», y su filial «Constructora del Sil, Sociedad Anónima», el 65 por 100.  
 «Compañía Roca, Radiadores, S. A.», de Gavá (Barcelona), el 40 por 100.  
 «Potasas de Navarra, S. A.», de Beriain (Navarra), el 65 por 100.  
 «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», el 70 por 100.  
 «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Sevilla, el 50 por 100.  
 «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100.  
 «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», de Barcelona, el 35 por 100.

«Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», centros de trabajo de Madrid y Barcelona, el 35 por 100.  
 «Caja de Ahorros Provincial de Guipuzcoa», de San Sebastián, el 70 por 100.  
 «Electro-Química de Flix, S. A.», el 55 por 100.  
 «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», factoría de Avilés (Asturias), el 35 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leandro Duro Ovejero y otros.*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leandro Duro Ovejero y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Leandro Duro Ovejero y los demás demandantes que se relacionan a continuación: Don Pascasio Carrasco Carrasco, don Francisco Lomincher Alazar, don Antonio Rodríguez Martínez, don Juan Concepción Luengo, don Isidro Pedruela de la Encina, don Manuel Rodríguez Saucedo, don Alejo de la Cruz de la Fuente, don Mariano Rivas Calero, don Antonio Viejo Alba, don Angel Cano Heredia, don Antonio Moreno Sánchez, don Gonzalo Peinado Ibarra, don Alvaro Rufino López Gómez, don Reyes Carmona Aguado, don Diego Cuerva Martínez, don Pablo de la Cruz Muñoz, don Antonio Ferrera Gafán, don Gaspar Guerrero Leyva, don Joaquín Ferrera Sánchez, don Miguel Rodríguez Manzano, don José Ferrera Sánchez, don Rafael Caballero Alonso, don Angel Escribano Nanjavacas, don Jesús García Martínez, don Cecilio Castellanos Ambrona, don José Moreno Martínez, don Juan Ruiz Moreno, don Agustín Vélez López, don Antonio Adrián Alonso, don Manuel Rodríguez Martínez, don Juan Leal Romero, don Toribio Yunta Moreno, don Victor Ibares García, don Domingo García Alcázar, don Gregorio Pastor Bonedicto, don José Manuel Fernández Fernández, don Jesús Rodríguez del Real y don Pedro Garrido Corpas, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de julio de 1969, sobre traslado de personal de la instalación fabril que «Perfiles Especiales, Sociedad Anónima», en San Fernando de Henares, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dicha resolución, así como de la de 17 de mayo anterior que confirmó las que deberán quedar sin valor ni efecto, con paralelo reconocimiento de los derechos laborales de los recurrentes; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Beceril.—Pedro Fernández.—Enrique Medina.—Julio Sainz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Maximiliano Cipriano.*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Maximiliano Cipriano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: